



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Puerto Villarroel, 05 de Febrero 2019

HCM/PV.INT/037/2019

Señor:

Senobio Nemecio Claros Andrade.

H. Alcalde Municipal del G.A.M. de Puerto Villarroel

Presente.-



Ref. : **REMITE LEY N° 103**

LEY DE ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL

De mi mayor consideración:

Sr. Alcalde, a objeto de su promulgación remitimos a su autoridad la Ley N° 103 de fecha 31 de Enero de 2019, **LEY DE ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL**., para dar cabal cumplimiento a lo determinado por el artículo 16 in. 4, artículo 23 inciso g) y artículo 26 inciso 3) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Cc/Arch

Adjunto: 4 Leyes Originales
Y Copia de antecedentes.

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
A.M. PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0103

Puerto Villarroel, 31 de enero de 2019

Senobio Nemecio Claros Andrade

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No. 03, estipula como competencia Municipal declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda; y demás antecedentes que se tuvo a bien considerar.

Debido a fenómenos naturales acaecidos los días de 01 al 12 de enero de 2019, las precipitaciones fluviales han ocasionado el incremento de volumen a los caudales de ríos provocando los desbordes o rebalse y la inundación de diferentes comunidades principalmente los ríos Chimore, Sacta, Ichilo, Ivirgarzama, Magareños, Cesarzama, Mariposas, Cristal, Zabala, Leche, Chancadora y otros arroyos afectando a la producción agrícola, viviendas y vías de acceso;

Que por otro lado existe amenaza latente de cambio de cause del Río Sacta por el sector de Comunidad Sorpresa y el Río Chimore por la comunidad Villa Victoria, que estaría destrozando a las comunidades indígena Trinitario, San Marcos y Puerto Chimore, poniendo en riesgo la vida de muchas familias, como también infraestructura de toda índole.

Que el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, conformada por autoridades municipales, Federación de Hombres y Mujeres Carrasco, Defensa Civil y Autoridades Locales, en coordinación con los diferentes sindicatos realiza la evaluación de daños, amenazas y necesidades para la determinación de la declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL, en caso que el municipio no pueda atender con sus propios recursos, durante la emergencia, rehabilitación y trabajos de prevención (detalla en el cuadro N° 1), comunidades que fueron afectadas 86 comunidades y barrios afectados, con un total de 3.023 familias afectadas.

Que la gran magnitud de las precipitaciones torrenciales y la acumulación de sedimentos en los ríos y arroyos, han ocasionado que los diferentes ríos y arroyos se desborden y ocasionen inundaciones, afectando a las familias, producción agrícola, infraestructura productiva, infraestructura vial, que el municipio no podrá atender con su propia capacidad económica, para tal se requiere la presencia del Gobierno Departamental, y Nacional que realice la evaluación correspondiente de la pérdida de cultivos y terrenos agrícolas, infraestructura productiva y vial afectado por los ríos y arroyos que han provocado y están provocando destrozos, y defina su intervención, ya que como municipio no se cuenta con los recursos económicos ni logística suficientes para encarar la atención de la rehabilitación que requiere la población afectada del Municipio de Puerto Villarroel.

Que las comunidades afectadas por diferentes ríos son:

Cuadro 1. Comunidades que fueron afectados.

No.	Central	Comunidad y barrio	Familia
1	N. Esperanza	Independencia	30
2	N. Esperanza	7 Islas	37
3	N. Esperanza	Villa Victoria	24
4	N. Esperanza	Gualberto Villarroel	34
5	N. Esperanza	Solitario	13
6	Ayopaya	TCO Yuqui Bia Recuate	97
7	Ayopaya	Jichi	33
8	Ayopaya	Colomi	12
9	Ayopaya	Ayopaya	80
10	13 de Junio	Pto. Chimore	67
11	13 de Junio	San Marcos	30
12	13 de Junio	21 de Julio	25
13	13 de Junio	1ro. De Mayo	109
14	13 de Junio	Villazon	48
15	13 de Junio	San José	30
16	Puerto Villarroel	OTB, Beni	118
17	Puerto Villarroel	12 de Octubre	106
18	Puerto Villarroel	Unificado	64
19	Puerto Villarroel	Magdalena	58
20	Puerto Villarroel	Costanera	118
21	Puerto Villarroel	Pucararas	36
22	Puerto Villarroel	Tatarugas	32
23	Puerto Villarroel	Petrolero	8
24	Puerto Villarroel	Salvatierra	26
25	Puerto Villarroel	Chacos	10
26	Puerto Villarroel	B. Cochabamba	27
27	Puerto Villarroel	B. Trinidad	61
28	Puerto Villarroel	B. Nuevo	36
29	Puerto Villarroel	B. Central	10

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

30	Puerto Villarroel	Palmeras	57
31	Puerto Villarroel	Belén	28
32	Puerto Villarroel	Indígena Yuracare	58
33	Puerto Villarroel	Anarrancho	36
34	Puerto Villarroel	Capinota	12
35	Puerto Villarroel	1ro. De Mayo	70
36	Puerto Villarroel	2da Anarrancho	14
37	Puerto Villarroel	2 de Agosto A	21
38	Puerto Villarroel	Pampa Grande	28
39	Puerto Villarroel	Estibiadores	13
40	Puerto Villarroel	Norte Isla	27
41	3ra Jerusalen	Zabala	12
42	Valle Sajta	2da. Saavedra	24
43	Valle Sajta	Chimboco A	16
44	Senda V	Palmitos	25
45	Nueva Luna	Villa Flores	10
46	Santa Fe	Tarata B	4
47	Santa Fe	San Isidro B	18
48	Santa Fe	Guarayos	18
49	Santa Fe	1ro. De Mayo	15
50	Santa Fe	Pagador	1
51	Santa Fe	14 de Septiembre	1
52	Norte	Cotoca 2da	14
53	Norte	San Juan de Dios	51
54	Norte	Nueva Jerusalén	44
55	Norte	Siglo XX	59
56	Norte	Bananera Horizonte	42
57	Norte	San Luis	38
58	Norte	Isla Norte	19
59	Norte	Galindo	21
60	Norte	Agro Industrial	54
61	Norte	1ra. Cotoca	29
62	Norte	Los Tajibos	68
63	Ivirgarzama	15 de Mayo	26
64	Ivirgarzama	Sajta Palmar	24
65	Ivirgarzama	9 de Abril	8
66	Ivirgarzama	Unión	27
67	Ivirgarzama	San Javier	25
68	Ivirgarzama	Topater	54
69	Ivirgarzama	Valle Sacta	71
70	Ivirgarzama	San Ramón	32
71	Ivirgarzama	1er. Nazareno	18
72	Ivirgarzama	Agro Industrial Valle de Sacta	73
73	Ivirgarzama	CIYRI	70
74	Ivirgarzama	Majusal	6
75	Ivirgarzama	Chasqui	41
76	Ivirgarzama	Nueva Sajta	22
77	Ivirgarzama	Aroma	22
78	Ivirgarzama	Yuracare	18
79	Ivirgarzama	12 Estrellas	18
80	Ivirgarzama	Valle Grande	11
81	Morales	Mariscal Santa Cruz	10
82	Morales	Bolívar A	12
83	Morales	San Joaquín B	29
84	Morales	Porvenir	19
85	Morales	San Joaquín Jaihuayco	9
86	Morales	Chimboco B	52
TOTAL			3023

Que, por otro lado existe amenaza latente de cambio de cause del Rio Sacta por el sector de Comunidad Sorpresa y el Rio Chimore por la comunidad Villa Victoria, que estaría destrozando a las comunidades indígena Trinitario, San Marcos y Puerto Chimore, poniendo en riesgo la vida de muchas familias, como también infraestructura de toda índole.

Que, según la evaluación realizada hasta la fecha se tiene la siguiente información y datos de producción afectada, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Producción agrícola afectada:

Cítricos (Ha)	Plátano de freir (Ha)	Banano export. (Ha)	Yuca (Ha)	Maracuyá (Ha)	Palmito (Ha)	Coca (Ha)	Arroz Ha.	Maíz (Ha)	Papaya (Ha)
1570	626.94	1220.3	278	103	9	188.6	359	153	20

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, el Concejo Municipal luego de un análisis de la situación que se atraviesa en la zonas afectadas, en el marco de la Ley 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención, la Ley N°. 602 de fecha 14 de noviembre de 2014, llega a



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

se sigue siguiente conclusión: instruir al Ejecutivo Municipal, como máximo representante del COE Municipal desplegar todos los esfuerzos en la mitigación de los daños causados y los que pudiesen acontecer por la crecida, aumento del ríos, efectuando trabajos de contención que permitan aminorar el impacto, al margen de debatir en grande y en detalle la aprobación de la Ley de Declaratoria de **DESASTRE MUNICIPAL** en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba propuesta por el Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Ley 602. Gestión de Riesgos.

Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

ARTÍCULO 39. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES Y /O EMERGENCIA.

c).- Nivel Municipal.

1. Emergencia Municipal.- Cuando la presencia de un fenómeno real o eminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

2.- Desastre Municipal.- Cuando la Magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requiera asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

El mismo compilado legal establece que la Declaratoria de Situaciones de Desastres y/o Emergencias, se efectuara según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento y podrán declarar:

a) En el nivel central del Estado: 1. Emergencia Nacional. La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará emergencia nacional cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los gobiernos autónomos departamentales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que el Ministerio de Defensa y todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención. 2. Desastre Nacional. La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará desastre nacional cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que el Estado en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.

b) En el nivel departamental: 1. Emergencia Departamental. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los gobiernos autónomos municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y de los gobiernos autónomos municipales afectados, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención. 2. Desastre Departamental. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación definirá su intervención.

c) En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

2. Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

d) En las Autonomías Indígena Originaria Campesinas: 1. Emergencia en la Autonomía Indígena Originaria Campesina. Se declarará emergencia cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado.

2. Desastre en la Autonomía Indígena Originaria Campesina. Se declarará desastre en su jurisdicción cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del nivel que corresponda.

Asimismo en su Artículo 40. (IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley.

Que la Ley N°. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, de 19 de Julio del 2010, dispone que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales, determinando así las políticas y estratégicas de su Gobierno Autónomo, asimismo en su Art. 34 estipula que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por 1.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, integrado por concejales y concejales electas, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios.

Que la Ley Nro. 482 Ley de Gobierno Autónomo Municipales indica que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo, el artículo 13, cita que la normativa Municipal estará sujeta a la constitución Política del Estado la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales correspondiéndole al Órgano Legislativo: dictar Leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. El artículo 16 del mismo copilado legal establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo aplicable el núm. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Ley Autonómica Municipal N°. 002 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de Puerto Villarroel, está integrado por el Conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal. El mismo compilado legal en el Art 8.I, dice: El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite las siguientes normas jurídicas y administrativas municipales: Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Resoluciones Municipal del concejo, Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL DE LA PROVINCIA "CARRASCO", EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 0103

Puerto Villarroel, 31 de enero de 2019

Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL**, en todo el territorio del Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco, Departamento de Cochabamba, por fenómenos naturales acaecidos del 01 al 12 enero de 2019, por precipitaciones fluviales extraordinarias, que han ocasionado el incremento de volumen en los caudales de ríos provocando: desbordes o rebalse y la inundación (diferentes comunidades) principalmente los ríos Chimore, Sacta, Ichilo, Ivirgarzama, Magareños, Cesarzama, Mariposas, Cristal, Zabala, Leche, Chancadora y otros arroyos afectando a la producción agrícola, viviendas y vías de acceso; debiendo activarse de manera inmediata los mecanismos técnico – financieros de los niveles: Municipal, Departamental y el nivel Central del Estado, a efectos de la reparación, mitigación y prevención de las emergencias del fenómeno natural, detalladas a continuación:

Resumen de familias afectadas

N°	Comunidad y Barrio	Familia
1	86	3.023

Producción afectada según evaluación a la fecha:

Cítricos (Ha)	Plátano de freír (Ha)	Banano export. (Ha)	Yuca (Ha)	Maracuyá (Ha)	Palmito (Ha)	Coca (Ha)	Arroz Ha.	Maíz (Ha)	Papaya (Ha)
1570	626.94	1220.3	278	103	9	188.6	359	153	20

Infraestructura afectada:

No.	INFRAESTRUCTURAS
1	Puentes
2	Viviendas
3	Cable vías
4	Alcantarillas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Cantidad de vías afectadas.

No.	COMUNIDAD	CENTRAL	OBSERVACIONES	Km.
1	Troncal	Ivirgarzama	Total dañado el camino que requiere la rehabilitación.	0,8
2	Nueva Sacta	Ivirgarzama	Afectado el camino por el rebalse del río Sacta	0,5
3	Valle Sacta	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse de arroyos, rehabilitar el camino y cuneteado.	1
4	La Planchada	Ivirgarzama	Cortado el camino y afectado la plataforma por el rebalse del río Ivirgarzama	2
5	15 de Mayo	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama, rehabilitar el camino.	3
6	Santa Fe	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama.	1,5
7	San Pedro	Ivirgarzama	Afectado el camino por erosión de las fuertes precipitaciones, se requiere rehabilitar.	2,4
8	San Javier	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	7
9	Ucuchi	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	3
10	Agroindustrial	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse de arroyos.	4
11	CIYRI	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	5
12	9 de Abril	Ivirgarzama	Afectado la plataforma de vías de acceso, se requiere rehabilitar	4
13	Sajta Palmar	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Sacta	0,2
14	Aroma	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	2
15	Alalay	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse de arroyos, que requiere rehabilitación.	1
16	Unión	Ivirgarzama	Afectado alcantarillas y plataforma del camino por rebalse del río Sacta	3
17	Población Puerto Villarroel	Pto. Villarroel	Rehabilitar las calles afectado por el rebalse del río Ichilo	1
18	Belen a lagunillas	Pto. Villarroel	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	4
19	2 de Agosto	Pto. Villarroel	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	2,5
20	Capinota	Pto. Villarroel	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	1,5
21	Pampa Grande	Pto. Villarroel	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	2
22	Norte Islas	Pto. Villarroel	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Ivirgarzama	2
23	Vacas	Senda V	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Paraíso, requiere rehabilitación.	3
24	Cerro Verde	Senda VI	Deslizamientos y hundimientos de la plataforma por saturación de humedad	5
25	Arani	Senda VI	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Paraíso	6
26	Poster Valle	Senda VI	Afectado plataforma del camino por rebalse del río Paraíso	2
27	San Julián y Sacaba	San Lorenzo	Empedrado, construcción de muro protección de terraplén puente	
28	Tupiza	Mariposas	Deslizamientos y hundimientos de la plataforma por saturación de humedad	0,5
29	Villa Nueva	Villa Nueva	Camino afectado	0,5
30	Santa Fe	Santa Fe	Camino afectado río Chaquimayu	2
31	El Jichi	Ayopaya	Lomeado de camino	3
32	San Marcos	13 de Junio	Rehabilitar camino	5
33	Pto. Chimore	13 de Junio	Rehabilitar camino	3
34	Villazon	13 de Junio	Drenaje y rehabilitar camino	3
35	Independencia	N. Esperanza	Drenaje y rehabilitar camino	5
36	Villa Victoria	N. Esperanza	Rehabilitación de camino	4
37	Gualberto Villarroel	N. Esperanza	Rehabilitar camino, afectado por el río Chimore	3
38	1er Horizonte	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	1
39	2do. Horizonte	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	1,5
40	Tajibos	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	3
41	Galindo	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	2
42	2da cotoca	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	1
43	Siglo XX	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	3
44	Nueva Jerusalén	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	2

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

45	Agroindustrial	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	2
46	San Juan	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	2,5
47	San Luis	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	2
48	Isla Norte	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	1
49	1ra Cotoca	Norte	Rehabilitación de camino afectado por río Ichilo y arroyos	1
50	Villa Imperial	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por arroyos y ríos	3
51	Copacabana	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por arroyos y ríos	2
52	Nueva Zabala	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por arroyos y río Zabala	3
53	Tarija	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por río Sacta	5
54	Cornelio Saavedra	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por río Chaqui Zabala.	3
55	Villa Verónica	Valle Sacta	Rehabilitación de camino afectado por el río Zabala	5
56	Santa fe y 2da Saavedra	Valle Sacta	Afectado por el río Chaki Zabala, rehabilitar la plataforma	0,87
57	Sorpresa	Valle Sacta	Afectado por el río Sacta, rehabilitar la plataforma	0,4
58	Tamborada A3	Tamborada	Rehabilitar camino afectado por el rebalse del río Leche y arroyos.	2
59	Nueva Estrella	Nueva Luna	Rehabilitar camino, afectado por riadas de los ríos.	4
60	Ingavi	Valle Hermoso	Rehabilitar camino, afectado por riadas de los ríos.	2
61	Sacta Chico	Valle Hermoso	Rehabilitar camino, afectado por riada del río Bolívar.	1
62	3ra Jerusalén	Zabala	Rehabilitar camino, afectado por riadas del río Chaki Zabala.	2,5
63	Gualberto Villarroel	Valle Ivirza	Rehabilitación de camino, afectado por ríos y arroyos	7
64		Central Morales	Rehabilitar camino, afectado por riadas del río Leche.	7,5
65	Dos de Marzo	Unificada	Rehabilitar camino, afectado por riadas de arroyos	4
66	Cerro Verde	Unificada	Rehabilitar camino, afectado por riadas de arroyos	1,5
67	San Lorenzo	Unificada	Rehabilitar camino, afectado por riadas de arroyos	2
68	Loma Alta	Villa Verde	Rehabilitar camino, afectado por deslizamiento	4
69	Padilla	9 de Julio	Afectado por deslizamiento, que requiere la rehabilitación	0,3
70	Arcoiris	Alto San Pablo	Afectado por deslizamiento y ríos, que requiere la rehabilitación de la plataforma.	7
Total Km				187,47

Cantidad de puentes afectados.

No.	COMUNIDAD	CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Antofagasta	Ivirgarzama	Puente, requiere de gaviones para protección de terraplén
2	Villa Montes	Senda VI	Terraplén del puente afectado, falta gaviones.
3	San Julián y Sacaba	San Lorenzo	Puente, requiere de gaviones para protección de terraplén.
4	Valle Ivirza	Valle Ivirza	Puente rajado, necesita reconstruir.
5	San Lucas	Valle Ivirza	Puente, afectado terraplén requiere de gaviones
6	Sucre	1ro. De Mayo	Puente vehicular, Chaqui mayu requiere Construcción de muros de H° C° para protección del terraplén y protección del pilar.
7	Valle Tunari	1ro. De Mayo	Puente Colgante, requiere de gaviones para su protección
8	Cornelio Saavedra	Valle Sacta	Puente requiere de gaviones, para el terraplén
9	Tamborada A3	Tamborada	Puente, requiere gaviones para protección del terraplén.
10	Nueva Estrella	Nueva Luna	Gaviones para el terraplén del puente.
11	San Miguel	Vida Nueva	Requieren gaviones o cemento para protección del puente colgante
12	Bolívar	Valle Hermoso	Puente, gaviones o cemento para protección de terraplén.
13	San Joaquín	Morales	Puente, gaviones o cemento para protección de terraplén y puente.
14	Cerro Verde	Unificada	Gaviones o cemento para protección del puente.
15	Villa Nueva	Villa Nueva	Gaviones o cemento para protección del puente.
16	San Marcos	13 de Junio	Gaviones o cemento para protección del puente.
17	Monte Sinai	Israel	Puente requiere de muro defensivo, que ha colapsado

Requerimiento económico para la rehabilitación o reconstrucción.

No.	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	P/UNITARIO	TOTAL Bs.
1	Combustible para rehabilitación de 70 vías de acceso, 187,47 km.	75175	Lt.	3,74	281154,5
2	Gaviones para rehabilitación de puentes, "terraplén"	1200	pza.	280	336000



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

3	Gaviones para rehabilitación de muro de protección de la plata de tratamiento de aguas residuales	900	Pza.	280	252000
4	Fertilizante para la rehabilitación del cultivo agrícola.	5160,78	Qq.	280	1445018,4
	Reconstrucción 3 puentes	Gbal.			2500000
TOTAL					4.814.172,90

ARTÍCULO SEGUNDO .- Se instruye al Ejecutivo Municipal, proceda a efectuar gestiones a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ante las autoridades e instancias de los distintos niveles de gobierno (Gobernación del Departamento, Defensa Civil, Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil y Organismos Internacionales u otros) a fin de gestionar la dotación de ayuda humanitaria y atención del Municipio de Puerto Villarroel por DESASTRE MUNICIPAL.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Nicanor Vicente Franco
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. Maria Muñoz Zapata de Cuellar
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Julián Alcoba Colque
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. Delia Flores de Condori
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Lic. Rosmery Ulpiana Martinez
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

